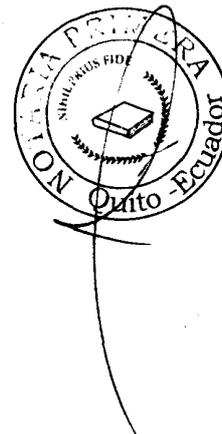




**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**2015-17-01-NOTARIA 01 P02241**



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DENOMINADA:**

**VIRALBYWOM CÍA. LTDA**

**OTORGADA POR:**

**VINICIO GENARO ALDAZ VILLÓN  
CARLOS ALEJANDRO ABAD MERCHÁN**

**CUANTÍA: USD 400,00**

**DI 4 COPIAS**

**!!!!AC!!!!**

**ESCRITURA NÚMERO: P02241 -----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes quince (15) de mayo de dos mil quince (2015); ante mí, doctor **MANUEL JIMÉNEZ MOREANO, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal numero: 3339 – DP-UPTH, de fecha ocho de mayo de dos mil quince, del Consejo Nacional

de la Judicatura, comparecen: los señores **VINICIO GENARO ALDAZ VILLÓN**, casado con Jazmín Alejandra Acuña Garzón; y, **CARLOS ALEJANDRO ABAD MERCHÁN**, casado con Daniela Margarita Arguello Tapia. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, que en fotocopias debidamente certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores **VINICIO GENARO ALDAZ VILLÓN**, casado con Jazmín Alejandra Acuña Garzón; y, **CARLOS ALEJANDRO ABAD MERCHÁN**, casado con Daniela Margarita Arguello Tapia. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por los estatutos que constan a continuación y por lo establecido por la Ley de Compañías y más leyes vigentes.- **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO DE LA**

0000002



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-**

**ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía se

constituye con el nombre de **"VIRALBYWOM CÍA. LTDA."** bajo

cuya denominación objetiva realizará todo tipo de actos

judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y

comerciales.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá

establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en

cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el

exterior.- **ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá

una duración de cincuenta años, contados a partir de su

inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUATRO.-**

**OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la Compañía se

basará esencialmente en las siguientes actividades: **UNO)**

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO

EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES,

CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN

INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA

DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU

FUNCIONAMIENTO, PARA LO CUAL LA EMPRESA PODRA

REALIZAR LA CREACIÓN, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y

LOGÍSTICA DE TODO TIPO DE EVENTOS CONCIERTOS O

PUBLICIDAD UTILIZANDO PUBLICIDAD TRADICIONAL,

AUDIOVISUAL Y ONLINE, ORGANIZACIÓN DE BTL EVENTOS EN

PUNTOS ESPECÍFICOS, EVENTOS CORPORATIVOS Y

CONFERENCIAS, PUDIENDO PUBLICITAR DICHOS EVENTOS A

TRAVES DE DISEÑO, IMPRESIONES PEQUEÑAS Y

GIGANTOGRAFÍAS AUDIOVISUAL, ANIMACIONES, MAPPING,



*NR 230.00*

VIDEOS, COMERCIALES DE TV, CUÑAS DE RADIO, ONLINE, PROGRAMACIÓN WEB , PROGRAMACIÓN DE APPS, REDES SOCIALES. **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.- DOS)** Otras actividades de apoyo que se proporcionan habitualmente a las empresas. **TRES)** Intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto; **CUATRO)** La importación exportación y comercialización de toda clase de maquinarias, equipos, sistemas, bienes y servicios destinadas al cumplimiento de su objetivo social; **CINCO)** La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguros privado y las contempladas en la Ley de Mercado de Valores.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de USD. \$ 1,00 (Un dólar de los



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000003



Estados Unidos de América, cada una). Capital que los fundadores declaran bajo juramento que depositarán en su totalidad del capital pagado de la Compañía en una Institución bancaria del país de acuerdo al siguiente cuadro:



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	DE % PORCENTAJE
VINICIO GENARO ALDAZ VILLÓN	\$ 200,00	200	50%
CARLOS ALEJANDRO ABAD MERCHÁN	\$ 200,00	200	50%
<b>TOTALES</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>
<b>USD.</b>			



*[Firma manuscrita]*

La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.

**ARTÍCULO SEIS.-** Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de participaciones de cada socio, las que constarán en un certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SIETE.-** La responsabilidad de los

socios se limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, los concurrentes a ella representan más del cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General, en segunda convocatoria, deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **MAYORIA.-** Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez, se requerirá del voto favorable de la mayoría simple de votos de los socios presentes en la Junta, con excepción de los asuntos descritos en el Artículo Nueve literal d) del presente estatuto, en donde se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía.- Podrán realizarse juntas generales sin necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del territorio nacional cuando se hallen presentes todos los socios de la compañía, en estas juntas podrán tratarse cualquier tema que los socios acuerden. **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.-**

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.- **ARTÍCULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

A la Junta General le corresponde: a) Designar por un periodo de dos años al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones o removerlos en cualquier tiempo por causas legales; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presente el Gerente; c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos sociales, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la

reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. f) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar sobre la exclusión de socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a la Compañía tanto individualmente como en conjunto con el Presidente; i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.-

**CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente y del Presidente.-

**ARTÍCULO ONCE.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente, y el Presidente en caso de ausencia del primero.-

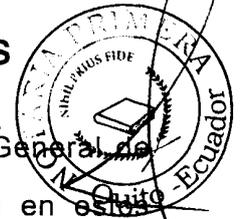
**ARTÍCULO DOCE.- DEL PRESIDENTE:**

El Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



contratos con las cuantías establecidas por la Junta General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos

estatutos lo requieran.- **ARTÍCULO TRECE.- DEL GERENTE:** El

Gerente durará dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los

certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General de Socios.- d) Llevar la contabilidad y archivos de la compañía, los

libros de actas de Juntas Generales, los libros de Socios y Participaciones y el talonario de los certificados de aportación; e)

Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas bancarias corrientes y de

ahorros; girar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la

Compañía, con las limitaciones establecidas en el Artículo Nueve, literal i) de estos estatutos; g) Celebrar contratos de

trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier

otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa siempre y cuando haya aprobación de la junta; i) Suscribir los contratos

de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la

Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de

gravámenes sobre ellos; j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el



*[Firma manuscrita]*

Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE.-DE LOS DEMÁS**

**FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General de Socios lo estimare necesario y a petición del Gerente o Presidente, nombrará a uno a mas funcionarios por el tiempo y la remuneración, con las atribuciones y deberes que les señalaren en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- **CAPÍTULO**

**QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**

**ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES:** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas.- **DE LAS**

**RESERVAS:** La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-

Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **CAPÍTULO**

**SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y le

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO. NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO DIECISIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** a) Se designa al señor CARLOS ALEJANDRO ABAD MERCHÁN y al señor VINICIO GENARO ALDAZ VILLÓN, para que ocupen los cargos de gerente y de presidente de la compañía respectivamente, por el período de dos años contemplado en el estatuto que antecede, y que el nombramiento de presidente será emitido por el gerente y el de éste último por el presidente; y, b) Con posterioridad al acto de constitución de la compañía, los nombramientos de Presidente y Gerente serán emitidos por el Secretario ad-hoc designado en la Junta que los eligió; **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento lo siguiente: a) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, porque sus aportaciones fueron realizadas en numerario; b) Que las aportaciones de cada socio se suscriben en su totalidad en numerario y el valor atribuido a éstas es el que consta en el artículo cinco del presente estatuto, por lo tanto la integración del capital social se realiza en forma correcta; y c) Que la forma como queda organizada la administración de la compañía, así como los funcionarios que han sido designados como los primeros administradores de la compañía, con capacidad de



representación legal, es como queda constando en el presente estatuto.- **ARTÍCULO VEINTE.- JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un Mediador del Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. La Mediación se llevará a través de los principios de Voluntariedad de las partes; Neutralidad e Imparcialidad del Mediador; en la Confidencialidad y Reserva del Proceso y en la Ética del Mediador de las partes. El proceso de Mediación terminará con el Acuerdo Total, Acuerdo Parcial, Imposibilidad de Acuerdo; de los cuales se elaborarán las respectivas Actas. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un Proceso Arbitral administrando a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.- El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.- Los socios por unanimidad autorizan a la Abogada Pamela Solís Gonzaga y/o al señor Oscar Omar Pacheco Bedón para que realicen los trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública." **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Pamela Solis, afiliada al

000007



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número mil doscientos noventa y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.



*[Firma manuscrita]*

**Sr. VINICIO GENARO ALDAZ VILLÓN**  
C.C. No. 1713421073

*[Firma manuscrita]*

**Sr. CARLOS ALEJANDRO ABAD MERCHÁN**  
C.C. No. 1716791387

*El Notario suscribe*  
*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/05/2015 12:03 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7695814  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1712519618 SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** VIRALBYWOM CIA.LTDA/

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** N82

**OPERACION PRINCIPAL** N8230.00

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** N8299.09

OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD**

PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/06/2015 12:03 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

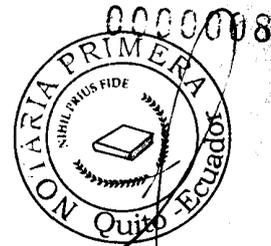
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/05/2015 11.59

*[Handwritten signature]*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL





0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

N. 171342167-3

FECHA DE EMISION: 2013-04-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

LAZARILLO ALBA ROSA  
 ACUÑA GARZON

INSTRUCCION: BASICA

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALDAZ FAUSTO VINICIO DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLON DECELA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2013-04-10

FECHA DE EXPIRACION: 2023-04-10



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

004 - 0215 1713421673

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ALDAZ VILLON VINICIO GENARO

MUNICIPIO	QUITO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	QUITO	PONCEANO	3
CANTON	PARROQUIA	ZONA	

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

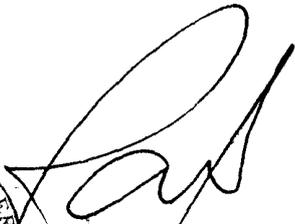
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en Quito a las 15 Hojas 1 Util (és)



45 MAY 2015  
 Dr. Manuel Jiménez Moreano  
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA VIRALBYWON CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el quince de mayo de dos mil quince.-



Dr. Manuel Jiménez Moreano  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 36292



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	25136
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	29/05/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2765
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO/15/05/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	VIRALBYWOM CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

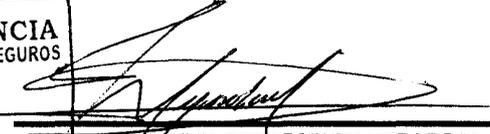
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		VIRS BYWOM CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> EL BATAO	<b>BARRIO:</b> MADISON SUR	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> FRANCISCO SUAREZ MERCHAN	<b>NÚMERO:</b> 381	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. ELOY ALFARO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> LUXO	<b>OFICINA No.:</b> 901	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 023238532	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> vincio@wom.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> pamesolis9@gmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0995409465	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> CARLOS ALEJANDRO BRAS MERCHAN			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 171679138-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS</b> 03 AGO 2015 SUSY BYWOM <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 03 AGO 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.F. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
<b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			